



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-79382574-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 2 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2021-80770022- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1538-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en RE-2021-80769970-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2587/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.02 12:09:47 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.02 12:09:47 -03:00

CONVENIO COLECTIVO POR EMPRESA

PARTES CONTRATANTES:

Mar del plata, 20 de Julio de 2021, las partes contratantes del presente Convenio Colectivo por Empresa, el Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata -Zona Atlántica-, con Personería Gremial N° 168, con domicilio en Av. Independencia N° 1839 de la Ciudad de Mar del Plata, representado por Guillermo Bianchi en su carácter de Secretario General, el Darío Zunda, en su carácter de Secretario de Asuntos Gremiales, y por la otra parte ORDUNA CLAUDIA PATRICIA, C.U.I.T. 27-13878196-3, representada en este acto por ORDUNA CLAUDIA PATRICIA, D.N.I. 13.878.196, en su carácter de TITULAR, con domicilio en AV. INDEPENDENCIA N° 1669, MAR DEL PLATA; quienes ratifican y reconocen sus recíprocas legitimaciones y representaciones para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los Empleados de Comercio; y luego de las tratativas mantenidas, las partes en conjunto, en el marco del CCT 130/75, ratificando la plena vigencia del mismo y su ámbito de aplicación, se reúnen en la Sede del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

La Empresa ORDUNA CLAUDIA PATRICIA, C.U.I.T. 27-13878196-3, de acuerdo con la representatividad con la que se halla investida reconoce al Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata — Zona Atlántica- como única y exclusiva entidad representativa de los trabajadores dependientes. En igual sentido La Empresa, ORDUNA CLAUDIA PATRICIA, C.U.I.T. 27-13878196-3 reconoce, a partir de la firma del presente, a todos los efectos legales, la exclusiva aplicación del CCT 130/75 y del CCE que se hoy se suscribe, para sus dependientes y para todos sus establecimientos de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan.-

APLICACIÓN DEL CONVENIO:

Vigencia Temporal. Las condiciones de trabajo establecidas en el presente Convenio Colectivo de Empresa, regirán desde el 01/08/2021 hasta el 31/07/2022, según lo establecido en el Art. 6 de la Ley 14250.

Ámbito personal y territorial de aplicación. El presente Convenio, será de aplicación en el ámbito territorial del Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata — Zona Atlántica-, comprendiendo a la totalidad de los

RE-2021-80769970-APN-DGD-ENT

contención afectiva, cuando no para evitar estar expuestas a un agresor que en muchos casos no cesa de buscarlas para agredirlas y provocarles la muerte. Tal cual lo expresa claramente la Ley 14893: "Esas licencias inespecíficas (una de ellas es la licencia con carpeta psiquiátrica), por ejemplo terminan resultando unapesada carga para las propias trabajadoras, ya que además de invisibilizar la problemática, la coloca en el plano de lo personal, patologiza y estigmatiza a la mujer. El hecho de nominar a la licencia específicamente por los motivos que la justifican, contribuye a evidenciar que la violencia de género no es un problema individual ni atribuible a la trayectoria personal o a las características de su víctima, sino que constituye un problema social estructural que necesita ser prevenido, combatido y erradicado por las diversas instituciones en las que transita esa persona. Es de suma importancia que esta problemática sea abordada no solo preventivamente en la educación, el trabajo y la sociedad en general, sino generando acciones conducentes para erradicar este flagelo social; generando con ello la visualización, sensibilización e intervención de la sociedad en su conjunto y posibilitando la atención psicológica, física y legal de cada trabajadora. La Empresa otorgará una licencia con goce total de remuneraciones para todas las trabajadoras dependientes comprendidas en el ámbito del CCT. 130/75 para el caso de encontrarse en situación de violencia, entendiéndose a la misma como aquella en la que se registre toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

La presente Licencia tiene por objeto promover y garantizar derechos en el ámbito laboral para las trabajadoras dependientes comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 130/75 en situación de violencia.

Podrá usufructuarse independientemente del tipo de contrato, categoría, jornada o antigüedad que detente la trabajadora al momento de efectuar la correspondiente solicitud, siendo extensiva para toda trabajadora que sufriera violencia y debiera ausentarse de su trabajo por tal motivo, debido a su situación de seguridad personal, integridad física, psicológica, sexual económica o patrimonial y/o se afectase su vida o libertad personal. La licencia se otorgará por un plazo de 5 días, con goce de sueldo y la posibilidad de acceder al 40% de sus haberes en concepto de adelanto de sueldo. La Empresa en conjunto con la Organización Gremial podrá evaluar, según la complejidad del caso, la posibilidad de prorrogar la licencia por violencia contra la mujer. La remuneración que en estos casos corresponda abonar a la trabajadora,

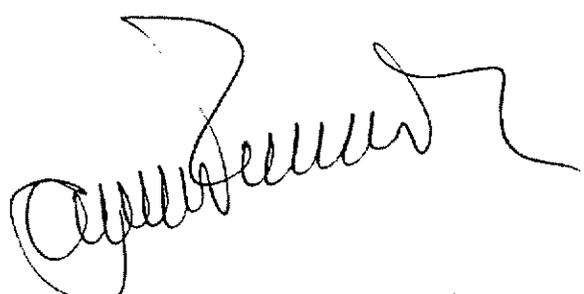
se liquidará conforme a lo que perciba al momento de la interrupción de los servicios, con más los aumentos que durante el período de interrupción fueren acordados a los de su misma categoría, por aplicación de una norma legal, convención colectiva de trabajo. La licencia entrará en vigencia a partir de la comunicación de la situación ante el Departamento de Recurso Humanos de la empresa, debiendo en el plazo de 5 días hábiles presentar constancia de denuncia en sede administrativa y/o judicial. Resulta decisivo el acompañamiento a las víctimas, impulsando acciones preventivas y promocionales. Para ello se debe partir desde un marco que resguarde la confidencialidad e intimidad de las afectadas garantizando la protección y estabilidad de la fuente laboral, como también la contención a la par de la búsqueda de soluciones válidas para cada trabajadora.

HOMOLOGACION

Ambas representaciones, en muestra de su plena conformidad, suscriben el presente CCE en texto ordenado previa lectura y ratificación en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, con el objeto de ser presentado ante el Ministerio de Trabajo, expresar formalmente su expresa ratificación y solicitar el dictado de la resolución que disponga la homologación del presente Convenio Colectivo de Empresa, a todos sus efectos y con todos sus alcances, conforme lo previsto en la normativa de aplicación vigente.


RUBEN DARIO ZUNDA
SECRETARIO DE ASUNTOS GREMALES
Sindicato de Empleados de Comercios
Mar del Plata Zona Atlántica


CARLOS GUILLERMO BIANCHI
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Empleados de Comercio
Mar del Plata Zona Atlántica


RDZUNDA 012/13878186

Mar del Plata, 26 DE AGOSTO de 2021.-

Señores del
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
S / D

La Sr ORDUNA, CLAUDIA PATRICIA, DNI 13.878.196, constituyendo domicilio legal en INDEPENDENCIA Nro 1669 de Mar del Plata, en su calidad de TITULAR de la empresa ORDUNA, CLAUDIA PATRICIA (CUIT 27-13878196-3), conforme estatuto y acta designación de autoridades, lo hace y con facultades expresas digo: Que soy el único representante designado como paritario titular para representar a la empresa up supra y acredito documental que se adjunta al expediente para las negociaciones del C.C.T. 130/75 junto al Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata y Zona Atlántica. (S.E.C.Z.A.).-

Doy por cumplido con la designación de paritario titular. Proveer de conformidad.



ORDUNA



Mar del Plata, 8 de agosto de 2021.-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION

Ss----- / -----D

Ref. SE DESIGNA COMISION PARITARIA

De nuestra mayor consideracion:

Carlos Guillermo Bianchi, en mi cardcter de Secretario General del Sindicato De Empleados de Comercio Mar del Plata — Zona Atlantica , me presento a los efectos de poner en conocimiento la Comision Paritaria designada por esta Organizacion Sindical.

Titulares:

Carlos Guillermo Bianchi, DNI 17,338,119
Graciela Beatriz Colaizzo, DNI 16,226,627
Ruben Dario Zunda, DNI 17,557,540

La empresa no cuenta con Delegado del personal.
De ser necesario ajustaremos la representacion a las disposiciones de la Ley, una vez conocida la integracion de la Comisi3n Empresaria.

Saludo a Ud. muy atentamente.

CARLOS GUILLERMO BIANCHI
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Empleados de Comercio
Mar del Plata Zona Atlántica

SEDE CENTRAL

Av. Independencia 1839 B7600DIB - Mar del Plata
(0223) 499-3700 Horario de 8:00 a 20:00 hrs.

2236005663
 (0223) 499-3700

SECZAcomercio

[Página 6 de 7
info@secza.org.ar](mailto:info@secza.org.ar)

SECZAcomercio
 seczacomercio

RE-2021-80769970-APN-DGD#MT



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

ORDUNA CLAUDIA PATRICIA CUIT: 27-13878196-3

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR

07-2004

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 477220 (F-883) VENTA AL POR MENOR DE CALZADO, EXCEPTO EL ORTOPÉDICO Y EL DEPORTIVO Mes de inicio: 11/2013
Secundaria(s): 477230 (F-883) VENTA AL POR MENOR DE CALZADO DEPORTIVO Mes de inicio: 11/2013

Mes de cierre ejercicio comercial: 12

DOMICILIO FISCAL - AFIP

AV.INDEPENDENCIA 1669
MAR DEL PLATA NORTE
7600-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: 27-08-2021 a 26-09-2021

Hora 15:30:48 Verificador 109166366998



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-80769970-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 31 de Agosto de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.31 09:48:22 -03:00

CARLOS GUILLERMO BIANCHI
20173381191

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.31 09:48:23 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1538-22 Acu 2587-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.